

## Secretaría de Ciencia Arte y Tecnología

### Visión:

Proyectar el área promoviendo cualitativa y cuantitativamente actividades de Ciencia, Arte y Tecnología para que impacten en el desarrollo del entorno socioeconómico de la Universidad y sean ampliamente reconocidas y demandadas.

### Misión:

Apoyar y estimular la investigación científica, artística y tecnológica propendiendo a la mejora continua de su calidad; favoreciendo la formación de recursos humanos; la realización y divulgación de investigaciones científicas, artísticas y tecnológicas; la generación de conocimientos y/o innovaciones, y su vinculación con el entorno.

### Competencias:

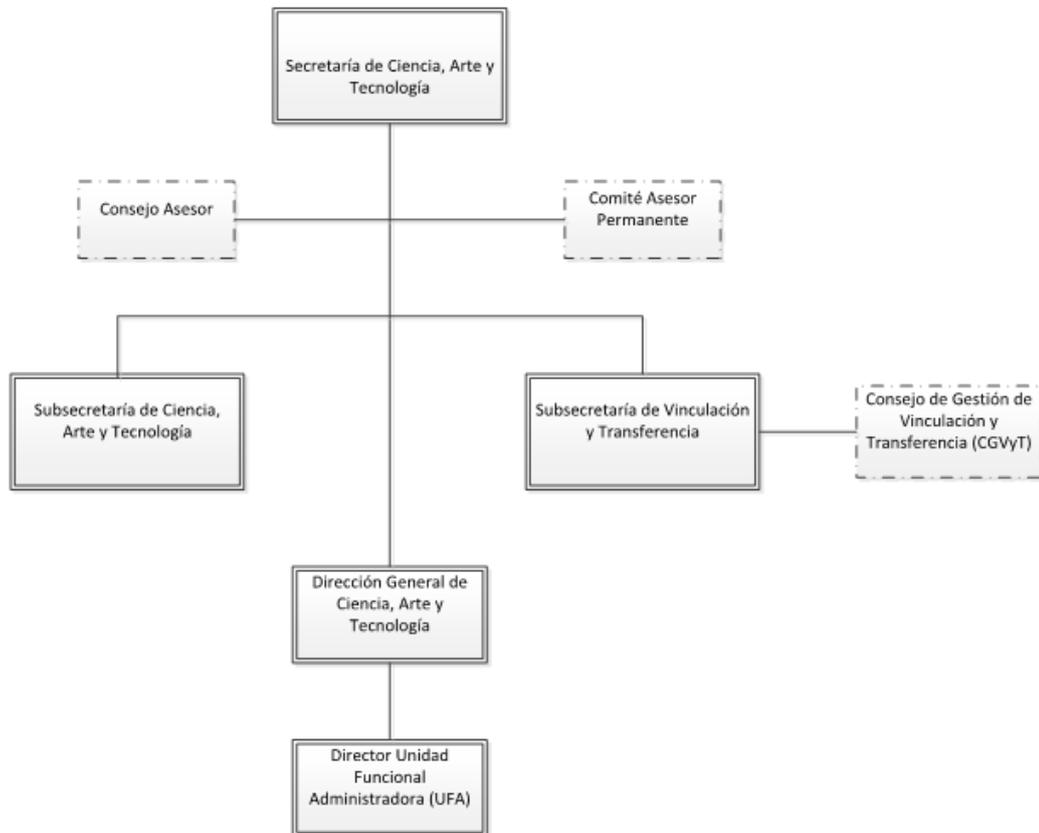
- Proponer la asignación de los recursos que la Universidad reciba como apoyos generales para las Actividades Científico-Tecnológicas<sup>1</sup> (ACT) atendiendo a la misión arriba enunciada.
- Propiciar la identificación de problemas y oportunidades de fuerte impacto actual o potencial sobre la comunidad regional.
- Proponer e impulsar modalidades de organización y coordinación que agilicen y estimulen la orientación de ACT hacia dichos problemas y oportunidades, atendiendo a la necesidad de abordajes que integren aportes de diferentes organismos y áreas disciplinarias.
- Promover mediante los instrumentos que correspondan la formación de recursos humanos para las ACT.
- Proponer pautas de estructura y desempeño para los núcleos y agrupamientos de la Universidad dedicados a ACT, y proponer el otorgamiento, el mantenimiento o la modificación del reconocimiento institucional de dichos organismos en el marco de aquellas pautas.
- Proponer e impulsar cooperaciones internas y externas que potencien las capacidades de la Universidad para realizar ACT.
- Proponer criterios de evaluación de las ACT que se realizan en la Universidad y asegurar el funcionamiento de las instancias de evaluación pertinentes.
- Mantener y difundir información sobre las ACT que se realizan en la Universidad y promover la difusión de sus resultados en los ámbitos que corresponda.
- Constituirse en nexo y canal de intercambio de información entre los actores de las ACT de la Universidad y organismos externos de todo tipo, públicos y privados, nacionales, internacionales y extranjeros.
- Promover la realización de reuniones relacionadas con ACT en el ámbito de la Universidad.
- Coordinar con otros organismos de la Universidad acciones propuestas por dichos organismos que involucren ACT o que tengan repercusión sobre éstas.

---

<sup>1</sup> Son competencia de esta Secretaría las Actividades Científico-Tecnológicas definidas como las actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, el perfeccionamiento y la aplicación de los conocimientos científicos, artísticos y tecnológicos.

- Proponer pautas y criterios para la elaboración de indicadores de desempeño de las ACT, Núcleos y otros agrupamientos.
- Constituirse en órgano de asesoramiento y consulta para las autoridades de la Universidad sobre temas de su competencia y emitir opinión sobre las propuestas de Convenios que interesan a las ACT.

**Estructura:**



**Competencias:**

**Subsecretaría de Ciencia, Arte y Tecnología**

- Gestión, coordinación, planeamiento, organización y control de las ACT vinculadas a programas de organismos externos a la Universidad.
- Planeamiento y gestión de acciones de fortalecimiento de las capacidades disponibles para ACT resultantes de cooperaciones con organismos externos, nacionales e internacionales.
- Asumir la representación de la Secretaría ante organismos internos y externos, a requerimiento de las autoridades pertinentes.

- Articulación con las Secretarías de Investigación y Posgrado, o su equivalente, de las Unidades Académicas en los programas específicos del área.
- Articulación y nexos con Organismos Asesores de la SECAT -Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología- (Consejo Asesor y Comité Asesor) en los programas específicos del área. A solicitud del Secretario, presidir reuniones de estos organismos.
- Articulación y apoyo en programas específicos desarrollados por otras dependencias centrales del Rectorado, Vice-Rectorado y Secretaría Académica.
- Cooperar en la elaboración de normas reglamentarias, acciones, etc., vinculadas a los lineamientos estratégicos de la Secretaría y de los programas específicos de la misma.
- Asegurar los procesos de evaluación y acreditación de Proyectos de Investigación y/o desarrollo e Informes Anuales Finales/de Avance; la evaluación y acreditación de agrupamientos dedicados a ACT; y la administración, elaboración y mantenimiento de bases de datos e indicadores.

### **Subsecretaría de Vinculación y Transferencia**

Reglamentada por:

-Ordenanza Consejo Superior N° 4614/2017

-Resolución Consejo Superior N° 6799/2017

### **Dirección General de Ciencia, Arte y Tecnología**

- Asistir al Secretario y Subsecretarios del área en la planificación, organización dirección y control de las actividades de la Secretaría, que permitan asegurar el funcionamiento adecuado y eficaz de la misma.
- Coordinar el equipo de trabajo organizando el personal, y manteniendo un ambiente de trabajo adecuado.
- Mantener diálogo y contacto permanente con los organismos promotores de ACT a nivel nacional y provincial, respecto de diversas convocatorias y programas.
- Asistir en representación de la Universidad a reuniones y/o talleres de capacitación relacionados con las actividades de la Secretaría, organizados por Ministerios, CIN u otros organismos.
- Constituirse en nexos entre los Órganos Asesores de la Secretaría, y las autoridades, coordinando las convocatorias a reuniones y supervisar la disponibilidad del material correspondiente a cada convocatoria.
- Supervisar la implementación, actualización y difusión del registro de normativas inherentes a la Secretaría.

### **Unidad Funcional Administradora (UFA-SECAT).**

Tiene a su cargo la administración de los recursos aportados por organismos externos o de empresas para la realización de Actividades Científicas o de Vinculación y Transferencia:

- Convenios suscritos con Ministerios del Sector Público Nacional, Provincias o Municipios.
- Contratos suscritos con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
- Convenios firmados con empresas.

- Convenios Asociativos con Organismos Públicos y/o Privados.
- Resoluciones de Ministerios del Sector Público Nacional otorgando subsidios a la Universidad.
- Resoluciones de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires otorgando subsidios a Investigadores y/o docentes de la UNCPBA.
- Resoluciones de CONICET designando como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) a la UNCPBA para la administración de convocatorias específicas.

### **Comisiones permanentes de la SECAT:**

La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología cuenta con dos órganos asesores de carácter permanente, a saber:

- Consejo Asesor Permanente.
- Comité Asesor Permanente.

### **Consejo Asesor:**

Integración:

Está constituido por un integrante por cada Unidad Académica, al cual se suma un suplente que reemplazará al titular en caso de impedimento, pudiendo ser las autoridades del área científico tecnológica de las mismas, o quienes en su defecto el decano o director de las unidades académicas designare por resolución.

Funciones:

- Conformar un cuerpo de recepción, análisis y discusión de propuestas de ACT a la SECAT por parte de las unidades académicas, y de las propuestas por la Secretaria.
- Proponer mecanismos y normas de funcionamiento para el tratamiento orgánico en todo lo referido a ACT, para la recepción de inquietudes o de información para los docentes-investigadores de la UNCPBA, promoviendo la descentralización y protagonismo de las unidades académicas en las distintas acciones.
- Proponer la asignación de recursos para atención de situaciones especiales (Línea B), de acuerdo a las solicitudes planteadas por las unidades académicas.
- Constituirse en un primer foro de debate y búsqueda de consenso en asuntos relacionados con ACT que puedan generar conflictos de interés entre las diferentes unidades académicas.

### **Comité Asesor:**

Integración:

El mismo está constituido por:

i) Un investigador por cada Facultad o Escuela Superior que cumpla los siguientes requisitos:

- que sea Profesor Ordinario en la Unidad Académica que representa;
- que tenga una dedicación de al menos 40 horas semanales con lugar de trabajo en alguno de los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas (NACT) de la Unidad Académica que representa, aceptando sólo la propia Unidad Académica como lugar de trabajo cuando ésta no posea ningún NACT;
- que tenga residencia en alguna de las ciudades sedes de la Universidad;
- que preferentemente tenga la mayor categoría en el Programa de Incentivos, o equivalente, dentro del conjunto de investigadores de la Unidad Académica, y no menos de II, o equivalente, excepto que la Unidad no llegue a ese nivel;
- que posea preferentemente título de Doctor.

Para la integración del Comité se elige un Titular y un Suplente por Facultad o Escuela Superior. Los representantes de cada Unidad Académica son designados por el Consejo Académico/ Directivo a propuesta del Decano/Director.

Adicionalmente se solicita al CONICET y a la CICPBA la designación de representantes en categoría de miembros externos.

A partir de estas propuestas, la SECAT recomienda al Consejo Superior la designación de los integrantes del Comité.

La duración de estas designaciones es de dos años, efectuándose la renovación del Comité anualmente en forma parcial por mitades, a fin de garantizar la continuidad en el funcionamiento.

Considerando la creciente renovación, especialización y amplitud de la ACT, la SECAT podrá invitar de manera extraordinaria, por iniciativa propia o por sugerencia del mismo Comité Asesor a otros expertos para incorporarse al tratamiento de temas que lo ameriten por el tiempo que se lleve su discusión y análisis.

#### **Funciones:**

- Analizar, discutir, y/o evaluar a pedido de la SECAT aquellos asuntos que por su carácter requieran la intervención de docentes-investigadores y expertos tecnológicos de reconocida jerarquía.
- Participar en evaluaciones de creación y funcionamiento de los NACT.
- Emitir opinión a pedido de la Secretaría sobre la pertinencia técnica y la calidad académica de acciones propuestas por las unidades académicas o por la misma Secretaría.
- Realizar a pedido de la Secretaría evaluaciones sobre la calidad y pertinencia de propuestas de ACT provenientes de organismos externos a la Universidad.

Se dejan sin efecto las Resolución CS N° 2187/2003, la Ordenanza CS N° 2786/2001, y modificatorias Resolución CS N° 2060/2003 y 3819/2009. Y la Ordenanza CS N° 3127/2005, en lo atinente a la SECAT.